

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 14

Referencia:

Año: 1989

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-05-1989

Título: POR EL CUAL LA ADMINISTRACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA ESTARA A CARGO DE UN ORGANO EJECUTIVO DENOMINADO OFICINA DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA, ESTARA ADSCRITO AL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 21295

Publicada el: 19-05-1989

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Comercio e industria, Convenciones

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 10.727

Rollo: 10

Posición: 1448

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 19 DE MAYO DE 1989

No. 21,295

CONTENIDO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 14 de 18 de mayo de 1989, por el cual se adoptan disposiciones con relación al Centro de Convenciones ATLAPA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ADOPTANSE DISPOSICIONES

DECRETO No. 14
(de 18 de Mayo de 1989)

POR EL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES CON RELACION
AL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Estado construyó un proyecto para la edificación de un moderno Centro de Convenciones en la Ciudad de Panamá, con el financiamiento de organismos internacionales;

Que resulta indispensable adoptar medidas relacionadas con la administración del Centro de Convención ATLAPA, acordes con las modernas tendencias organizativas internacionales en este tipo de facilidades, que aconsejan que su administración se realice de acuerdo con principios modernos de administración que garanticen la eficacia de los servicios que presta;

Que no existe hasta la fecha una reglamentación relativa a la administración de dicho Centro, la cual ha estado a cargo del Instituto Panameño de Turismo, por ser esta entidad descentralizada la que tuvo a su cargo la ejecución del proyecto, en los convenios de financiamiento;

Que, de acuerdo con la Ley 33 de 1984 y con principios de la ciencia de la administración, las dependencias públicas deben llevar a cabo sus cometidos con arreglo a principios de economía, celeridad y eficacia;

Que es atribución del Organismo Ejecutivo, coordinar la labor de la Administración y de los establecimientos públicos oficiales y ejercer la potestad reglamentaria;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ROBERT K. FERNANDEZ**
DIRECTOR**JOSE F. DE BELLO JR.**
SUBDIRECTOR

OFICINA
 Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
 Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
 Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
 En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República
 B/.36.00
 En el Exterior, B/.36.00 más parte aéreo
 Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25**D E C R E T A :**

ARTICULO 1o.: La administración del Centro de Convenciones ATLAPA estará a cargo de un organismo del Organismo Ejecutivo denominado Oficina de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA, el cual estará adscrito administrativamente al Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 2o.: La Oficina de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA estará a cargo de un Director General y contará con el personal y las unidades administrativas que requiera para la eficaz prestación de los servicios brindados por el Centro de Convenciones ATLAPA.

ARTICULO 3o.: El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, establecerá la estructura interna y las normas de administración a que deberá sujetarse la Oficina de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA, en forma tal que asegure la eficacia y eficiencia en las labores desarrolladas por el mismo.

ARTICULO 4o.: Los bienes y el personal del actual Centro de Convenciones ATLAPA y aquel requerido para el funcionamiento del mismo se transferirá a la Oficina de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA, con arreglo a los procedimientos establecidos por las normas de ejecución presupuestarias contenidas en la Ley 28 de 1987.

ARTICULO 5o.: (TRANSITORIO) Las dependencias que ocupa en la actualidad el Instituto Panameño de Turismo en el Centro de Convenciones ATLAPA continuarán ubicadas en el mismo hasta que sean transferidas a instalaciones administradas por la expresada entidad descentralizada.

ARTICULO 6o.: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los *dieciocho* días del mes de *mayo* de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Q Manuel S

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

Isaac Hanono

ISAAC HANONO
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El Suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA:

FRANK ALBERT RAVENEAU, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Expedición de Cheques sin suficiente provisión de fondos, en perjuicio de Casa de Cambio "El Banquito", denunciado por Gilberto Bosquez, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL: Panamá, veintiuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:Por tanto lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL Contra FRANK ALBERT RAVENEAU, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°.-8-191-920, nacido el 8 de septiembre de 1938, hijo de Magdalena de Reveneau y Frnak Albert Ravaneau, con residencia en Calle Novena, Parque Lefevre, N°.-4512, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal."

Provéase los medios adecuados

para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas. Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Licdo. Albino Alain T. Juez Quinto del Circuito.

(Fdo:) Raúl R. Aparicio A. Secretario".

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar

visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. Clara Madariaga de De León
Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Luis Alberto Martínez S.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 12 de febrero de 1988

Oficio N°.-415

AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 11-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina Regional de Chepo.